



**CORRECCION DE ERRORES DEL PCAP DEL EXPEDIENTE DE
“ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA
RED CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CAPV” (043SV/2019).**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertidos errores de dicha índole en el PCAP del expediente de “Asistencia técnica para el mantenimiento integral de la red control de la calidad del aire de la CAPV”

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO: En la cláusula 21.2. del PCAP **donde dice:**

Solvencia:

Económica y financiera. Requisitos: Las empresas licitadoras deben disponer de un volumen de negocio anual en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, durante los tres últimos ejercicios, al menos una vez el valor anual medio del contrato por importe de presupuesto de licitación, IVA excluido. **(178.662,81 €)**

Debe decir:

Solvencia:

Económica y financiera. Requisitos: Las empresas licitadoras deben disponer de un volumen de negocio anual en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, durante los tres últimos ejercicios, al menos una vez el valor anual medio del contrato por importe de presupuesto de licitación, IVA excluido. **(267.994,21 €)**

En Vitoria-Gasteiz a 12 de agosto de 2019.